368

MUNICIPALIAD DE ESTANCIA GRANDE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Estancia Grande, 07 de Marzo de 2023

ORDENANZA Nº 316

VISTO: Los hechos acaecidos desde la sanción de la Ordenanza 307 por la que designamos las personas que integran la Terna para remitir al Ejecutivo Provincial, con su orden de prelación; y lo tratado en la primer Sesión Ordinaria del día de la fecha; y las disposiciones vigentes aplicables Constitución de Entre Ríos –art. 175 inc 18 CP; y Dec 4706; Ley Orgánica - Régimen Municipal y Reglamento interno;

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con el Juzgado de Paz de Estancia Grande en función regular a fin de prestar el Servicio más adecuado de acceso a la Justicia para sus habitantes.-

Que por la abrumadora mayoría de seis (6) votos fue tratada y aprobada sobre tablas la decisión de este Honorable Cuerpo de ratificar y refrendar en todos sus términos el procedimiento y sanción de la Ordenanza mencionada en el Visto.-

Que nuestro Juzgado de Paz local desde el 06/08/2021 ha venido funcionando con un letrado a cargo del despacho, de forma provisoria sin que a la fecha se designe Juez en forma definitiva.-

Que el Concejo en Pleno ha dejado constancia en Acta los graves y reiterados hechos anómalos desde el momento mismo de la sanción de la Ordenanza del Visto, como por ejemplo la irrupción de un escribano a labrarnos un acta en plena sesión pública, llamados telefónicos intimidatorios; cartas documento recibidas por el Intendente y por este flamante Consejo con intimaciones varias de todo tipo; así como mensajes telefónicos a una Concejal; perpetrados por parte de miembros del poder judicial, denuncias y demandas por supuesta "violencia laboral"; cuestiones todas que tienen el denominador común del atropello y total falta de respeto institucional, contrarias a las decisiones y a la voluntad ABSOLUTAMENTE MAYORITARIA de este Honorable Cuerpo que socavan la base misma del sistema democrático de gobierno y la independencia de los poderes.-

Que por ello resulta necesario REFRENDAR Y RATIFICAR nuestra Ordenanza 307; reclamando al D.E.M. y por su intermedio al Ejecutivo Provincial y asimismo al Superior Tribunal; a fin de urgir el nombramiento definitivo sin más de nuestra Jueza de Paz de Estancia Grande.-

Por ello **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFICASE la Ordenanza Nº 307; la cual SE REFRENDA por la presente; y que conformó la terna y orden de prelación de los propuestos para JUEZ DE PAZ de Estancia Grande; a saber 1º) Dra. VERONICA SILVANA ALVAREZ; D.N.I. Nº 21.962.026; 2º) Dr. JORGE GUILLERMO PEÑALVER; D.N.I. Nº 22.402.365 y 3º) Dr. CARLOS CONTI; D.N.I. Nº 31.849.166.-

Artículo 2°: EXHORTAR al D.E.M. y por su intermedio al Ejecutivo Provincial y asimismo al Superior Tribunal de Justicia; a fin de urgir se de inmediato cumplimiento sin más y con todas las formalidades de ley, con el nombramiento definitivo del Juez de Paz de Estancia Grande de conformidad a la Ordenanza Nº 307 y la presente.-

Artículo 3°: De Forma – regístrese como Ordenanza Nº 316/2024 HCD; promúlguese; publíquese y archívese.-

Concejal
Lugo M. Ezequiel
Mun. Estancia Grande

GOMEZ MARTA
DNI 21775210

Dr. HECTOR RAMON MENDIETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

RODRIGUEZ MARIA GABRIELA
PRESIDENTA H.C.D.
Munic. de Estancia Grande E.R.

Nestor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

Scanned with CamScanner